REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA

AUTO Nº 340

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
Radicación: **2018-00133-00**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 800037800-8
Apoderado: **JAEL ALVAREZ BUENDIA**
Demandado: NELSON GUACA POTOSI CC 4668671

Timbío Cauca, diecinueve (19) de octubre del dos mil veintidós (2022)

La apoderada judicial de la parte demandante, allega constancia de las diligencias tendientes a la notificación personal del demandado NELSON GUACA POTOSI, en vigencia del Decreto 806 de 2020. No obstante, de la revisión de la comunicación, se avizora que dicha notificación no se ha surtido de conformidad a las medidas adoptadas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, toda vez que no aportó el correo del Juzgado; también se avizora que la dirección física suministrada es errada, pues la togada le advierte al demandado que debe comparecer al juzgado en la dirección carrera 18-#18-51 siendo lo correcto carrera 17 #18-18 ajustándose a las exigencias del artículo 291 y siguientes del C.G del P. en consecuencia se ordenará realizar en debida forma las diligencias tendientes a la notificación del demandado atendiendo lo normado en el estatuto procesal y en la ley 2213 de 2022

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío (Cauca),

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la parte demandante que proceda a realizar en debida forma los trámites concernientes a la notificación personal de la parte demandada, acogiendo los lineamientos del artículo 291 del C. G. del P y de ser el caso por aviso, de conformidad con el articulo 292 ibidem, en la dirección física conocida en el proceso.

La parte demandante deberá indicarle al demandado, además de lo previsto en las normas en cita, que, para efectos de surtir la notificación personal, deberá comparecer a las instalaciones del juzgado o a través del correo electrónico j01prmtimbio@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

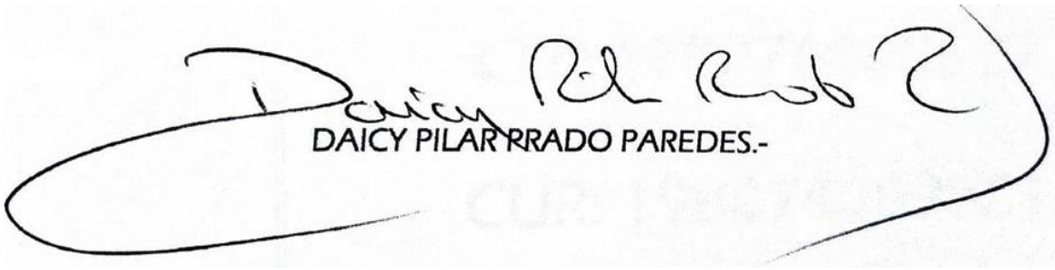

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 062 del 20 de octubre de 2022